

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., once (11) de agosto de 2020.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 111001310300320200018700

Reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella títulos que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, libra orden de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** en contra de **Medsupport S.A.S.** para que en el término legal de cinco (5) días le pague **LM Instruments S.A.** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/cte., (\$2.800.308,00)** por concepto de capital contenido en el título valor factura electrónica No. LM165897.
2. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/cte., (\$57.733.805,00)** por concepto de capital contenido en el título valor factura electrónica No. LM164760.
4. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/cte., (\$45.738.196,00)** por concepto de capital contenido en el título valor factura electrónica No. LM164759
6. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 5, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/cte., (\$36.121.056,00)** por concepto de capital contenido en el título valor factura electrónica No. LM164548.
8. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con el canon 468 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

**OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

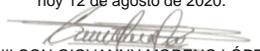
RECONOCER personería jurídica al abogado **José Enrique García Suarez** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 30,  
hoy 12 de agosto de 2020.

  
**NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ**  
Secretario

